

Sesión 55.

Del Día Once de Septiembre
De Mil Ocho cientos Veinte y dos.

Asistieron los Sres.

Escario - Vice Pres.^a

Fernández.

Florez.

Montero.

Moscoso.

S. Manuel Fernz. Arancibia
como Intend.^{te} interino.

Leída y Aprobada el Acta de la Sesión de Veinte y quatro de Agosto ultimo, se enteró la Diputación de los Decretos de las Cortes de quinze y Treinta y uno de Mayo de este año; Uno de Ocho, otro de Veinte y uno, Tres de Veinte y seis, y Tres de Veinte y nueve de Junio. Relativos à que las Diputaciones Provinciales asignen los sueldos competentes à los Promotores Fiscales, Alcaldes y Alguaciles de los juzgados de Primera Instancia; à que las mismas comprendan en sus presupuestos los Medicos-Directores de Aguas Minerales; à la prorrogacion por un año de la redencion de foros con papel con interes; à la exclusiva aplicacion para Canales de los Tres Millones de Reales decretados en el presupuesto de gastos de este año; al Estanco de los Tabacos de toda especie; à las reformas en el presupuesto de la fuerza activa del Ejercito para el presente



año; á la habilitación de los Regulares secularizados pa-
 ra adquirir bienes de cualquiera clase; á que ni la clase
 de Generales en Cuartel, ni los Jefes de los Estados Ma-
 yores de Exército y de Plazas, deben ser comprendidos
 en la Rbaja de Sueldos que designa la Escala aprobada
 á la distribución del medio diezmo y primicia; y á la
 legitimidad de los Vales conocidos con el nombre de du-
 plicados por el Gobierno intruso y admitidos por el mismo
 en pago de obligaciones. Se acordó para proceder á la
 Asignación de Sueldo, á los Promotores Fiscales, Alcá-
 des y Aguaciles, trasladar el expresado Decreto de las
 Cortes á la Audiencia Territorial, Recordando el informe
 que se le pidió con igual objeto en once de Junio y vein-
 te y siete de Agosto últimos, en consecuencia de la Real
 Orden de Treinta y uno de Mayo de este año, y que se
 pase á la Comisión de Contribución el Decreto sobre pa-
 go de sus Asignaciones á los Médicos Directores de Aguas
 Minerales, para que teniéndolo presente, proponga lo
 que combenga. También se enteró la Diputación, de la
 Real Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en
 veinte y cinco de Julio último que comunica al Sor. Jefe
 Político con Oficio de Cuatro del corriente, relativa á que
 por las Diputaciones y Comandantes Generales de Distrito

se nombren separadamente facultativos que en unión
procedan á los Reconocimientos de los quintos que Ve-
mitan los Ayuntamientos para el Reemplazo del pre-
sente año; y en consecuencia se nombró al Medico
D. Luis Aguilino Pulleyro y al Cirujano D. Pa-
blo Flémand, á quienes se acordó participar este nom-
bramiento, expresando que es de esperar de su celo por el
bien público, se presten á un servicio tan interesante.
Igualmente se enteró de las Reales Ordenes de Nueva,
Once, doce, catorce, quince y veinte y uno de Agosto
último, relativas á que no se haga variacion en los traba-
jos que tenga hechos la Diputacion de Lugo para re-
ctificar los limites de su Provincia, al nombramiento de
los individuos que deben componer la Junta auxiliar
para rectificar la Estadística, de perceptores y de produc-
tos del medio diezmo y primicia; y facilitar el arreglo
definitivo del Clero; á dar reglas para el modo de fa-
cilitar los pueblos suministros á las Tropas; á que por
la Direccion de Caminos y Canales, se tenga presente
á D. Mejo Andrade Jansen, á fin de emplearlo en los tra-
vos para que sea mas á proposito, luego que se dé prin-
cipio á la ejecucion de las obras de los Caminos de Ferrol
á Castilla, ó de Betanzos á Bilbao; á que los Conse-
jeros de Estado honorarios, no deben ser nombrados Vo-
cales de los Consejos de Guerra de Generales; y á
que en las Provincias en donde el Decreto de las Cortes
de diez y ocho de Noviembre del año último, no se haya pu-
blicado, se data su publicacion desde la fecha en que se verificase



en la Capital de la Provincia, la del Secreto de las mismas de Ocho de Junio ultimo. Se leyeron tambien las Reales Ordenes de Veinte y uno, veinte y dos y Veinte y seis de Agosto anterior. Relativas las dos primeras a la demarcacion de limites de esta Provincia con las de Lugo y Vigo, y la ultima a que las Diputaciones se pongan de Acuerdo entre si para vencer las dificultades que pueda ofrecer qualquiera duda acerca de dicha demarcacion, a fin de que se verifique a la mayor brevedad el Reemplazo del Exército para el presente año; y mediante a que las dificultades ocurridas entre esta Diputacion y la de Lugo, se hallan transigidas por Acuerdo de ambas, se acordó tener presentes las dos primeras Reales Ordenes para la Resolucion del expediente promovido por el Ayuntamiento de Padron con el de Regueijo, que mandó formar la Diputacion de Vigo; y que para dar el devido cumplimiento a la ultima, se haga entender a los Ayuntamientos, que en todo el presente mes de ven entrar en la Casa de Quintos establecida en esta Capital, los que les han correspondido, y que los que no lo verificaren, y no remitan a la mayor brevedad los Testimonios de los Autos del Sorteo, sufriran irremisiblemente la Multa a que se hayan Acercadores.

Se han visto, y se mandaron Archivar exemplares de las disposiciones que han dirigido a S. M., y a la Diputacion

permanente de Cortes, las Diputaciones de Almería y Zamora que remiten sus Respectivas Secretarías con oficios de diez y nueve y veinte y cuatro de Agosto último, y se acordó contestarles, que se han recibido con aprecio. Se han visto también y se mandaron unir á los expedientes, dos oficios de la Diputación Provincial de Lugo de primero y ocho del Corriente, por los que manifiesta su conformidad en el señalamiento que se hizo á D. Domingo Fontán de Cien Reales ^{reales} diarios para abono de los gastos que deve originarle la Comisión de Reconocimiento de límites entre ambas Provincias que se puso á su cuidado; y que tan pronto reunidos los datos necesarios para fijar su opinión acerca de la dirección que deva darse á la Carretera que se mandó abrir desde Lugo á Santiago por Real Orden de diez y nueve de Abril último, los manifestará á esta Corporación.

Se dió cuenta y enteró la Diputación de dos oficios del Sor. Jefe Político de veinte de Agosto último, y seis del Corriente, por el primero de los cuales comunica la Circular que dirigió á los Ayuntamientos en catorce de dicho Agosto para que la publicación del Decreto Organico de la Milicia Nacional Activa de diez y ocho de Noviembre último, se entienda desde el día tres de Julio en que se publicó el Decreto de las Cortes de ocho de Junio, y por el segundo traslada el que le pasó el Sor. Comandante General de este Distrito con fecha Treinta de Agosto manifestando, que havia nombrado para Casa General de Quintos, el Batallón de Voluntarios de Aragon, estableciéndose

Ciento Cuarenta y Seis.



en esta Ciudad la Subalterna de esta Provincia, al cargo del Teniente Coronel graduado D. Sebastian La Calle.

Se acordó pasar á informe del Ayuntamiento de Ferrol con devolucion, una instancia de varias bondederas de Sal de dicha Villa que dirige el Sor. Director General de impuestos indirectos y efectos estancados con oficio de veinte y tres de Agosto ultimo, á fin de poder manifestarle lo conveniente con vista de lo que informe dicho Ayuntamiento.

Se acordó trasladar al de Santiago para su inteligencia, y que manifieste lo que ocurra sobre el particular, un oficio dirigido por los Directores Generales de Loterias Nacionales, con fecha veinte y cuatro de Agosto ultimo, relativo á que no se permita á dho. Ayuntamiento llevar á efecto una Vifa que manifiesta se propone ejecutar.

Se ha visto un oficio de seis del Corriente, por el que el Exmo. Sor. Comandante General de este Distrito, manifestava haver entregado en el dia anterior, el mando Militar del mismo al Exmo. Sor. D. Antonio Quiroga: Otro de veinte y ocho de Agosto ultimo, por el que D. Antonio Arias de Prada, participa haver sido nombrado para una de las Fiscalías de esta Audiencia Territorial, á quien se acordó contestar

con aprecio: Otro de Ocho del Corriente, por el que el
Sr. D. Fermín Gil de Linares, Regente de esta Au-
diencia Territorial, manifiesta su traslación a la de
Oviedo; y se acordó contestarle, que bien penetrada y con-
vencida esta Corporación, de que con las luces y patrio-
tismo de dicho Sr. eran de esperar grandes ventajas
en la administración de Justicia que ya empezaban
a tocarse, siente su separación de esta Provincia; pero
que supuesto lo dispuso así S. M. debe contar con la
distinguida consideración de esta Diputación: Otro de la
Sociedad Económica de Amigos del País de Sevilla, de
Treinta de Junio último, con que remite ejemplares del
Tercer pliego Semestre, sobre los sucesos de la Escuela Mu-
tua que dirige, y se acordó contestarle, manifestando-
le la satisfacción con que la Diputación ha visto los
progresos conseguidos en dicha Escuela, y la considera-
ción y aprecio con que mira las loables tareas de la
Sociedad.

Se mandó unir al expediente, los Testi-
monios de Sorteo de decimales de Quintos para el Reem-
plazo del Ejército en el presente año, los que remitieron los
Ayuntamientos de Outes, Padron, Santiago, Mellid, Por-
to, Sisamo, Ferrol, Betanzos, Vimianzo, Noja y Puente-
deume, que se hallaron arreglados.

Haviéndose visto tres Expedientes promo-
vidos el uno por Antonio Longueira del Distrito del Ayun-
tamiento de Miraflores, otro por el Ayuntamiento de Boiro,

SELLO 4.
40. MRS.AÑO DE
1822.

y otro por Juan Dore del de Trasancos en solicitud de que se procediese à Reconocer por facultativos à José Sanchez Patino, Juan Francisco Marino, y Benito Diaz de Robles, à quienes en el Sorteo del año anterior havia tocado la Suerte de Soldados y que fueron despedidos del Servicio por inútiles de resultas de los Reconocimientos practicados de orden del Comandante del Sexto Regimiento de Infanteria de Marina del Departamento del Ferrol, à cuyo cuerpo estaban destinados, y teniendo presente, que segun resulta de los Expedientes y de los testimonios de los Autos de Sorteo havian sido declarados utiles para el Servicio por los facultativos nombrados por los respectivos Ayuntamientos, y aun por los de la Diputacion, y que estas contradicciones excitaban en los interesados y en los Pueblos, sospechas que es muy interesante cortar, para que se presten mas facilmente al Servicio, parecio muy conveniente à la Diputacion, que se proceda à nuevo Reconocimiento de los que se hallen en tal caso, verificandolo los facultativos que con arreglo à la Real Orden de Veinte y cinco de Julio ultimo, deve nombrar la Diputacion y el Comandante Jeneral del Distrito; y enterada la Diputacion de que el expresado Comandante del Sexto Regimiento de Marina se halla casualmente en

esta Ciudad; Acordó hacerle presente esta medida que decidirá irrevocablemente de la utilidad o inutilidad de los Mozos, a fin de que si gusta adoptarla, se su-
va manifestarlo a la mayor brevedad para resolver lo conveniente en la Sesión de hoy.

Se mandaron pasar al Expediente general de Arreglo de Ayuntamientos, dos exposiciones, la una de los vecinos de la Parroquia de Santiago de Poebre, que solicitan unirse al Ayuntamiento de Leiro, y otra de varios vecinos de las Parroquias de S. Juan del Seijo, S. Martin de Soente, S.ª Maria de Rivadurne y Santiago de Bermuy, que solicitan que dichas Parroquias formen por si Ayuntamiento separandose del de Cuabreiro.

Teniendo presente los informes dados por el Ayuntamiento del Caraminal en catorce de Agosto ultimo, por el Sr. Jefe Politico en diez y siete, y por el Secretario de la Diputacion D. Domingo Fontan en diez y ocho, acerca de la union de dicho Ayuntamiento con el de la Puebla del Dean que la solicito en Veinte y tres de Junio, los cuales se han pedido por acuerdo de Veinte y tres de Julio; se Acordó, que los Pueblos de la Puebla del Dean y Caraminal, formen en adelante un solo Pueblo, con el Título de Puebla del Caraminal, y tengan un solo Ayuntamiento con el numero de Alcaldes, Regidores y Sindicos que correspondan a su vecindario, incorporandose y reuniendose en uno solo, los dos que existen en la actualidad, hasta que se haga la Renovacion en fin del presente



Ciento Cuarenta y Ocho.

año. arreglándose a lo que previene la Resolución de las Cortes de diez y seis de Mayo último, y que así se prevenga para su cumplimiento a ambos Ayuntamientos, los cuales deben verificar la union en el primer Domingo siguiente bajo su Responsabilidad.

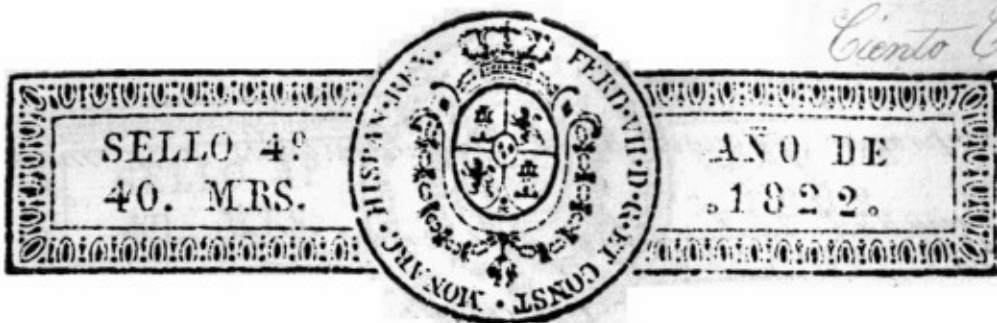
Se han visto las Copias Certificadas de la Acta de Union y convenio celebrado por los Procuradores Sindicos en consecuencia de la Circular de Veintay uno de Junio último que remitiéron los Ayuntamientos de Padrón, Poulo, Ferrol, Puente deume, Vimianzo, Sisamo, Santiago y Noya, y las contestaciones de Neiro dadas por los de Camarinas, Barallobre, Cures y Val; y se acordó que se unan al expediente, para que examinándolas detenidamente la Comision de Arreglo de Ayuntamientos, proponga lo que le parezca conveniente. Tambien se vio la exposicion del Ayuntamiento de esta Ciudad de Veinte y uno de Agosto último, por la que propone los inconvenientes que a su parecer deben seguirse de llevar a efecto la Regla Octava de dicha Circular; y se acordó contestarle, que los inconvenientes que expone deberán desaparecer luego que se Reuna la Junta de Procuradores Sindicos que previene la expresada Regla, y que la Diputacion no puede modificarla hasta que con presencia de la Copia del Acta de dicha Junta,

Se enteró de su Resolución, pudiendo el Ayuntamiento seguir con respecto à Vagages el medio de circulación de que usó hasta aquí, mientras que la Junta de Procuradores, no resuelve lo conveniente con vista de lo cual podrá hacer la exposición que considere oportuna.

Se mandó unir al expediente la contestación del Ayuntamiento de Noya de Trece de Agosto último, à la Circular que se pasó para dar cumplimiento à la Real Orden de cinco de Julio, relativa à fijar la Cantidad diaria con que se ha de socorrer à los Pobres pobres de las Carceles.

La Diputación se enteró del Oficio del Ayuntamiento de esta Ciudad de nueve del Corriente, por el que consulta la duda que le ha ocurrido en la elección que en el Domingo anterior se verificó para Capitan de la primera Compania del Batallon de Milicias Nacional Voluntaria, à causa de haverse dividido en tal forma los votos de los electores en las dos votaciones à que se procedió, que ni el actual Capitan de la misma D. José Nieto, reunió las dos Terceras partes que necesitara para poder ser Relegido, ni D. Miguel Pardo Bazan la mayoria absoluta que se requiere para la elección; y en uso de las facultades que le concede el Artículo ciento sesenta y siete de la Ordenanza decretada por las Cortes en veinte y nueve de Junio último; acordó contestar à dicho Ayuntamiento, que se proceda nuevamente à la elección, instruyendo

Ciento Cuarenta y Nueve.



previamente à los Electores de esta Resolucion, y que si en la primera votacion no reune D. José Núñez las dos terceras partes de Votos, ni hay otro alguno que tenga la mayoria absoluta, se verifique la Segunda, cayendo precisamente sobre los dos que mas se hayan aproximado à la mayoria, con exclusion de Núñez, pues en tal caso es visto que la Compania no desea elegirlo, y es necesario facilitar el medio para que la eleccion se verifique.

Accediendo à la solicitud del Ayuntamiento del Terrol que hace en oficio de Veinte y siete de Agosto ultimo, se aprueba el arrendamiento hecho por dicho Ayuntamiento de un edificio particular para que sirva de Cuartel al Batallon de Milicia Nacional Voluntaria, por la Cantidad de Mil cuatrocientos Cuarenta Reales anuales; cuyo importe se le abonara en la Cuenta de sus fondos publicos, siempre que los de la Milicia no tengan sobrante alguno, despues de satisfechas las atenciones de Reglamento, lo que asi se conteste à dicho Ayuntamiento.

A propuesta de la Comision de Milicia Nacional, y con el objeto de que tenga el devido cumplimiento la Ordenanza para dicha Milicia, decretada por las Cortes en veinte y nueve de Junio ultimo, se acordó

imprimir y dirigir à los Ayuntamientos à la mayor brevedad la Circular del tenor siguientes. =

Circular.

- 1.^o..... La asignacion de que con arreglo al artículo ciento sesenta y dos deben gozar los Milicianos de infanteria que salgan de su pueblo para actos del Servicio, y las Reclamaciones para su manutencion, sera de cuatro Reales de vellon diarios, que se satisfaran en la forma prescrita por dicho artículo.
- 2.^o..... Los Ayuntamientos oyendo à una Comision elegida por los Milicianos de sus pueblos, haran las observaciones que les dicte su celo para consolidar el Establecimiento de la Milicia, y hacer en dicha Ordenanza las Reformas ò mejoras mas convenientes, y las dirigiran à la Diputacion en todo el mes de Octubre siguiente.
- 3.^o..... Los Ayuntamientos propondran à la mayor brevedad lo que estimen conveniente para el mejor arreglo y Servicio de la Milicia de sus pueblos, en los casos que sea necesaria la aprobacion de la Diputacion, que esta dispuesta à conceder cuanto penda de sus facultades, y pueda contribuir al fomento de la Milicia en toda la Provincia.
- 4.^o..... Los Ayuntamientos con arreglo al artículo ciento cincuenta y siete, entenderan en la Recaudacion ò inversion de los fondos destinados à la Milicia, de que formaran cuenta por separado, y la Rendiran con la correspondiente justificacion, al mismo tiempo que la de sus Propios y arbitrios.
- 5.^o..... Los Ayuntamientos remitiran bajo su mas estrecha



Responsabilidad, en todo el mes de Octubre de este año, la Cuenta justificada de los fondos de la Milicia desde su creacion con separacion de años hasta fin de Mil Ocho cientos veinte y uno; y en primero de Enero de mil Ocho cientos veinte y tres precisamente los Estados de fuerza y armamento que previene el Artículo Ciento sesenta y seis de la Ordenanza.

Enterada la Diputacion de un oficio de D. Francisco Monseco Juez de primera Instancia que ha sido del Partido de Linco de Simia, y actualmente de Vigo de fecha Treinta y uno de Agosto ultimo, por el que contestando al que se le pasó en veinte y dos de dicho Agosto, da la satisfacion que se le pedia por la injuria que en su oficio de trece del mismo, hacia al acreditado honor del Secretario de esta Diputacion D. Domingo Fontan, acuerdo que se Archive este Expediente.

La Diputacion se ha enterado de dos oficios, el uno del Illmo. Sor. Obispo de Lugo de fecha Treinta y uno de Agosto ultimo, y el otro de los Srs. Provisores y Vicarios generales de Santiago, por los que manifiesta que dan sus ordenes a los curas de sus Diocesis para que dispensen en los dias festivos el exercicio de las labores del campo en beneficio de las familias de los individuos

de la Milicia Activa que se hallen sobre las Armas con arreglo à la Circular de la Diputacion de quince de Agosto.

La Diputacion desea de llevar à efecto en esta Provincia de un modo facil y equitativo la recaudacion de los dos Reales y diez y ocho mrs. concedidos por Decreto de las Cortes de Veinte y nueve de Junio de Mil ocho cientos veinte y uno, sobre cada fanega de Sal que se introduzca; Acordo à propuesta de una Comision de su seno, autorizar para ello à los Administradores de los Puertos habilitados para cualquier clase de Comercio que con arreglo al Decreto de las Cortes de Veinte y nueve de Junio de este año, deben intervenir las descargas de dicho genero. En consecuencia los Administradores deberan exigir y tener à disposicion de la Diputacion, los expresados dos Reales y diez y ocho maravedises en el acto de la introduccion, si asi acomodase à los introductores, o bien haran que estos den fianza à su satisfaccion que Responda de Realizar el pago al Termino de los cuatro meses que el citado primer Decreto les concede, exigiendolo à su conclusion. Los Administradores se entenderan directamente con la Diputacion, y remitiran à principio de cada mes, un Estado de la Recaudacion que en el anterior se haya verificado expresando el nombre del Capitan, el del Bague conductor, fabrica de donde procede, fecha de la Guia con que se hubiese conducido y numero de fanegas introducidas, anotando à continuacion las fianzas que se hubiesen constituido, con expresion de las personas que las



Ciento Cinuenta y uno.

otorgasen y numero de las fanegas que correspondan à cada una. Por recompensa de este trabajo, se concede à los Administradores el cuatro por ciento del importe del expresado Arbitrio que cada uno recaude. A este fin se dispuso oficiar con el Sor. Intendente para que se sirva dar à los expresados Administradores las Ordenes correspondientes, y que se Circule esta disposicion à los Ayuntamientos, para que la hagan publica en sus pueblos para noticia de todos los que especulen en dicho genero, estimulandolos à que procuren por todos los medios posibles evitar el Contrabando.

Enterada la Diputacion de un oficio del Ayuntamiento de esta Ciudad fecha de nueve del Corriente, por el que solicita el reintegro de los Veinte mil Reales que con calidad de devolucion franquos à esta Corporacion en veinte y dos de Junio ultimo, en virtud de oficio de quince del mismo, ha acordado, que se expida el correspondiente libramiento por dicha cantidad à cargo del Depositario de la Diputacion y que se remita al Ayuntamiento con oficio en contestacion.

Se ha visto el expediente de Remate de puestos publicos remitido por el Ayuntamiento de Montellon con oficio de nueve de Agosto ultimo, consultando si el

Arriendo del Ramo de Carnes devia fenecer en fin del año economico anterior, o entenderse hasta primero de Noviembre proximo venidero, y teniendo presente la Diputacion que cuando llegue a Montellos la Resolucion estara espirando el termino del arriendo, por la tardanza con que se hizo la consulta, y que las competencias entre los arrendatarios deben haver causado dispendios, ha acordado conformandose con el dictamen de la Comision, aprobar el arriendo hasta fin de Octubre, y encargar al Ayuntamiento, que sin esperar a que finalice, proceda a verificar el nuevo remate por el termino del presente año economico, devolviendole el expediente con esta contestacion.

Se ha visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Camarinias, con motivo de haver separado de la Plaza de Cirujano de aquella Villa, a D. Francisco Salazar, contestaciones que mediaron entre aquel Ayuntamiento y el Juez de primera Instancia del mismo Partido, y entre la Audiencia Territorial y Sr. Jefe Politico, quien lo remite todo con oficio de Veinte y nueve de Junio ultimo, a fin de que la Diputacion le de su dictamen; y conformandose con el de la Comision de su Seno, que ha reconocido detenidamente el expediente, ha acordado pasar al Sr. Jefe Politico la contestacion que propone terminante, a que ni el Juez de primera instancia, ni la Audiencia Territorial, y mucho menos la Sala del Crimen, no devieron haver conocido de este asunto por ser puramente gubernativo y propio de las atribuciones del Jefe Politico, con arreglo a la Instruccion de Veinte y tres de Junio de mil ochocientos



Ciento cincuenta y dos.

brece, y que por tanto puede dicho Sor. confirmar lo mandado por su antecesor; y si se entablase la competencia, elevarlo al conocimiento del Gobierno, para que se deslinden con toda claridad los límites de ambas jurisdicciones.

Se dio cuenta de un Oficio del Ayuntamiento de la Villa de Ecce, su fecha veinte y dos de Agosto último, por el que consiguiente á lo acordado por la Diputación en treinta de Julio sobre el Resultado de las Cuentas de dicha Villa presentadas por D. Ramon Perez Porrúa, las reclama originales para proceder con arreglo á Justicia, y pide se le diga, si se han recibido por el Correo ordinario, ó por sugeto particular, y en que tiempo, y enterada la Diputación de que dichas Cuentas fueron recibidas en la Secretaría con oficio del Alcáide de dos de Diciembre en ocho del mismo, acordó que se conteste así á dho. Ayuntamiento para que pueda desvanecer las sospechas que indica contra la portadora, encargándole que proceda en este negocio con celo, pero sin odiosidad y de un modo tal, que no pueda el Porrúa tener la mayor queja del Ayuntamiento, y solo tenga que culparse así mismo, si le fuese contrario el Resultado final de este juicio; que se pidan al Sor. Jefe Político dichas Cuentas para su Remisión, previniendo al Ayuntamiento

que nombre persona quiclas Reciba y Responda de ellas.

Se han visto dos oficios del Sr. Intendente de esta Provincia de tres y seis del corriente, con el primera de los cuales debuelve los expedientes de Agravios que se le havian dirigido en veinte y cuatro de Julio ultimo; y con el segundo remite dos copias de los Repartimientos de Contribuciones de Consumos y Casas aprobados por la Diputacion Reunida, y se Acordo que pasen a la Comision de Contribucion, para que proponga a la mayor brevedad lo conveniente sobre un asunto de tanto interes.

Enterada la Diputacion de una Exposicion hecha al Ayuntamiento de Gza por Lorenzo Galan, Alcalde que fue de aquel extinguido coto, que dicho Ayuntamiento remite con su oficio de doce de Agosto ultimo, reclamando la cantidad de Trescientos cincuenta y cinco Reales en que se halla en descubierto para pago de porte de Ordenes; Acordo contestar a dicho Ayuntamiento, que por cuenta de los caudales de Propios, satisfaga a Galan los doscientos Treinta y tres Reales que corresponden a las Cuatro Parroquias de su Distrito, incluso los Treinta a que dicho Ayuntamiento lo considera acreedor por razon de gastos de Escritorio, cuya Cantidad con el Recibo correspondiente, le sera abonada en Cuentas, deviendo antes averiguar, si en poder del expuesto Alcalde, entraron algunos fondos publicos para que rinda Cuenta de ellos. Y por lo que Respecta a la parte que

Ciento cincuenta y pes.



pertenece satisfacer a las Parguías comprendidas en el Ayuntamiento de Arteijo, debe acudir el interesado ante el mismo, para determinar lo conveniente en vista de lo que exponga, y que a este fin se devuelva la instancia de Jalarín y documentos que acompaña.

Para instruir el expediente que proviene el Decreto de las Cortes de Veinte y cuatro de Abril ultimo, acerca de la exposicion del Ayuntamiento de esta Ciudad, en solicitud de que los gastos de alumbrado de la misma se costeen por el fondo de sus Arbitrios; acordó la Diputacion, conformandose con el dictamen de la Comision de expediente economico a quien se pasó por Acuerdo desiete de Junio ultimo, que se fida a dicho Ayuntamiento el proyecto de alumbrado que en Once de Noviembre de ochocientos veinte, dirigió al Gobierno por conducto de la Diputacion que lo recomendó en veinte y ocho del mismo, y fue Aprobado por Real Orden de trece de Diciembre, e igualmente el expediente que debió formar para no llevarlo a efecto e imponer de propia Autoridad una Contribucion sobre el producto de las Casas, con todo lo que hubiese ocurrido en este asunto, acompañando además un Estado de las Cantidades percividas, ya fuesen procedentes del Arbitrio aprobado, o bien de la nueva Contribucion,

haciendo merced de los vecinos que se negaron a pagarla, todo ello hasta fin del año de Ocho cientos veinte y uno, mediante á que en el actual se costeo el alumbrado del fondo de Arvitrios concedidos por la Diputacion para cubrir el presupuesto de sus gastos. Y con vista de dichos documentos y noticias, propondrá la Comision lo que considere oportuno para la conveniente Resolucion.

Se ha visto la exposicion dirigida por el Ayuntamiento de esta Ciudad en diez y nueve de Abril ultimo, solicitando se le faciliten piezas del Palacio, en donde pueda celebrar sus Sesiones y tener sus oficinas, y las contestaciones dadas por las Autoridades que lo han visto, á quienes se oficio por Acuerdo de Veinte y siete de Junio ultimo, e igualmente el dictamen presentado con vista de todo por el Sr. Escario, de que resulta, que aunque si el Comandante General no habitase el Palacio, sobrarian las piezas en que actualmente vive, serian sin embargo estas necesarias para la Diputacion y Jefe Politico, y que por consiguiente no quedaria local bastante para dicho Ayuntamiento, y se acordó trasladarle por contestacion el expresado dictamen para su inteligencia y gobierno.

Se ha visto un oficio del Ayuntamiento de Bica de la Provincia de Viro, de fecha dos del corriente, con el que remite testimonio del remate de las obras del Arco y reparos del Puente Bica y del metodo



que adopte formando una Escala de consumos para las Tavernas de los Distritos que deben contribuir a dichos gastos, por no haber podido subastarse el Arvibrio de dos Nales en cuartillo de Vino: Aproveche lo hecho por dicho Ayuntamiento, y se Acuerdo que se le manifieste asi excitandolo a que emplee todo su celo y eficacia para que cese cuanto antes la cobranza de dicho Arvibrio; y que se participe esta Resolucion a la Diputacion de Vigo.

A solicitud del Ayuntamiento de esta Ciudad en oficio de siete del Corriente, se Acuerdo permitirle que imbierta de los fondos publicos los tres mil Nales que pide con objeto de auxiliar la obra, que con respecto a su distribucion se ponga de acuerdo con el Gobernador Militar de esta Plaza, a fin de que se satisfagan las listas con su V.º B.º, i en la forma que juzgue mas a proposito, dando gracias en nombre de la Diputacion a dicho Gobernador por el celo e interes que despliega en favor de la humanidad y del Ornato de este Pueblo.

A otra solicitud del mismo Ayuntamiento de Treinta de Agosto ultimo, se Acuerdo permitirle que pueda satisfacer de sus fondos los siete mil cuatrocientos

cincuenta y dos Reales que segun el presupuesto que acompaña, necesita para habilitar de una vez de los enseres precisos las Escuelas de primeras letras de esta Ciudad.

Se ha visto otro Oficio del mismo Ayuntamiento de Treinta de Agosto ultimo, con que acompaña copia del que le dirigió el Gobernador Militar de esta Plaza, relativo à que corresponde al Ayuntamiento el reparo de los Puentes que dan entrada à esta Ciudad, y se hallan en tal estado de deterioro que amenazan Ruina: y teniendo presente la Diputacion que dichos Puentes solo se necesitan para salvar las Aguas del foso, parte integrante de la fortificacion, en cuyas lineas se hallan establecidos aquellos, no puede convenir en que su composicion se satisfaga de los fondos de Propios y Arbitrios, y si de los Caudales destinados para obras de fortificacion. En consecuencia, Acordó que se manifieste asi al Ayuntamiento por contestacion, excitandolo à que oficie con el Sr. Comandante General del Distrito à fin de que se sirva poner lo necesario para que se reparen con urgencia dichos Puentes, y se eviten las fatales consecuencias que puede producir su estado Ruinoso.

Con vista de la Exposicion del Ayuntamiento de Santiago de fecha Tres del Corriente, se acordó autorizarlo para que pueda librar al Procurador D. José Perez por cuenta de los fondos de Barcas del Villa

Ciento Cincuenta y Cinco.



y Sarandón la cantidad necesaria para atender à los gastos del Pleito pendiente de Resultas de la fincarilidad del antiguo Tesorero de propios de dicho Ayuntamiento, cuya imbersion acreditara oportunamente el Procurador con cuenta formal, y le será abonada al Ayuntamiento en las que produzca de los fondos de dichas Barcas.

En consecuencia de solicitud documentadas del Ayuntamiento de Ferrol en oficio de Veinte y cuatro de Agosto ultimo, se acordó autorizarle para que por cuenta de los caudales existentes que corresponden à la Carretera que sale de dicha Villa à enrramar con la Jeneral de Castilla, proceda à la composicion de las Seiscientas varas lineales de camino que expresa el presupuesto que acompaña, y asciende à la cantidad de Trece mil quinientos Reales vellón, encargandole que procure la mayor economia, que la conduccion del Morillo y arena se ajuste à publico Remate, y que las listas de la obra sean visadas por el Alcalde, un Regidor y un Procurador Sindico; pero no para costear de los indicados fondos la composicion de la parte que media desde las Casas del Castaño, hasta la que fué de Vieti, por que estando destinados para la Carretera, no pueden imberlirse en obras que pertenecen al Pueblo y deven construirse por

Cuenta de sus Arbitrios Municipales, ni tampoco para repartir el resto de los fondos existentes entre los prestamistas, sin que recaiga al efecto Resolucion del Gobierno, pues no se halla autorizada para ello la Diputacion, como ni para exigir del Intendente que no impida la cobranza del medio por ciento que estara asignado a dicho Camino.

A este tiempo se recibio la contestacion del Comandante del Sexto Regimiento de Marina al Oficio que por acuerdo de hoy se le paso, proponiendole la medida de proceder de nuevo al reconocimiento de los Quintos José Sanchez Patino, Juan Francisco Marino, y Benito Diaz de Robles, y conviniendo dicho Comandante en la expresada medida, se acordó oficiar con los respectivos Ayuntamientos para que dispongan su presentacion en esta Ciudad al termino de tres dias.

Se ha visto un Expediente promovido por D.^o Angel Martinez Otero, vecino de la Ciudad de Santiago, contra el Ayuntamiento de la misma por haverle mandado arrasar una tienda que tenia el exposente junto al Arco de la Puerta de S. Roque de dicha Ciudad, y los documentos remitidos acerca de este asunto por el expresado Ayuntamiento en veinte y siete de Agosto ultimo, en consecuencia del dictamen que dió al Jefe Político la Diputacion en diez y siete del mismo, y que dicho Sor. Remite nuevamente con su decreto de tres del Corriente, e igualmente con dictamen presentado por el Sor. Escario sobre este particular del que resulta, que el unico medio de terminar este asunto,

SELLO 4.^o
40. MRS.AÑO DE
1822.

que ya se hizo demasiado complicado, seria una Transaccion amistosa entre el Ayuntamiento y Martinez, pues de lo contrario no podria evitarse un litigio; y conformandose con el expresado dictamen, se acordó trasladarlo à aho. Sor. Jefe Politico para los efectos convenientes debolbiendole el expediente.

Conformandose la Diputacion con lo que propone la Comision de Ramos Economicos, acerca de la Cuenta de Propios y Arbitrios de la Villa de Puente deume correspondiente al año de Mil Ocho cientos veinte y uno, Acuerdo debolberta à dicho Ayuntamiento para que disponga se formalize en los cinco pliegos con arreglo à lo que previene la Real Orden de Nueve de Febrero del mismo año.

Se ha visto un pliego de Rparos que hace la misma Comision à las Cuentas de Propios y Arbitrios remitidas por el Ayuntamiento de Santa Maria de Oza correspondientes al año de Mil Ocho cientos veinte, y se Acuerdo remitir copia de el al expresado Ayuntamiento para que satisfaga à ellos, Reforme la Cuenta que al efecto se le devuelva encargandole satisfaga sin demora y vapo su Responsabilidad lo que adeuda hasta la fecha por Razon del diez por ciento de Propios. Se puso à la firma la nomina del havor

del Secretario y Oficiales D. Angel Livelo y D. Nicolas Ponte, correspondientes al mes ultimo, cuyo total es de dos mil setecientos cuarenta y nueve reales y Treinta y dos maravedises, y se aprobaron los gastos causados en el mismo mes en razon de las asignaciones que perciven los empleados eventuales D. Alejandro Telis, D. Vicente Page, D. Simetrio Requena, D. Miguel de Castro, D. Jeronimo Vilachan, el Portero Joaquin Abad, y los Salvaguardias Pedro Raya y Jose Fernandez, cuyo total con los gastos de Escritorio, y Correo importa la cantidad de Tres mil Ocho cientos Reales y doce maravedises, segun se reconoce por el Cuaderno, y se mando librar en favor del Secretario que consta haver suplido estos gastos.

Asi mismo se mandaron librar dos cientos diez y siete reales, y diez y siete mrs. a que ascienden los Sueldos en el citado mes ultimo, de los oficiales jubilados de la extinguida Contaduria de Propios D. Mateo Remero, D. Candido Livelo y Portero cesante Ramon Taboada.

Tambien se mandaron librar Mil cuarenta y cuatro reales a que ascienden en el referido mes el Sueldo del celador de Caminos Transversales D. Juan de Castro y Quiroga, y el de seis dias que beneficiaron los Peones distribuidos en el camino que media entre la legua Numero primero que sale de esta Ciudad hasta el Puente Cesures, segun nomina presentada por dicho Celador.

Se dio Cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Moche de trece de Mayo ultimo por el que



contestando al que le dirigió la Diputación en veinte y seis de Abril, con el finiquito de las Cuentas de la parroquia de Santa Cruz, correspondientes á los años de mil Ocho cientos diez y seis, Mil Ocho cientos diez y siete y Mil Ocho cientos diez y ocho, manifestando que para justificar dichas Cuentas, necesita saber si puede admitir los documentos que le presenten los interesados, y que para las de los años sucesivos, es forzoso se le remita antes el Reglamento de sus gastos; y en conformidad de lo que propone la Comisión de Expedientes Económicos, se acordó pasarle copia del expresado Reglamento que se le expidió en diez y ocho de Diciembre de Ocho cientos veinte, á fin de que se arregle á él desde la instalación del Ayuntamiento Constitucional hasta fin del presente año, manifestándole que con respecto á las Cuentas de los años anteriores, puede recibir los documentos que le presenten los interesados para desvanecer los cargos que se han hecho á dichas Cuentas remitiéndolos originales con informe del mismo Ayuntamiento. Al propio tiempo, teniendo presente una instancia del Secretario del dicho Ayuntamiento de fecha doce del Julio, por la que solicita que se le señale la dotación que le corresponde, se acordó prevenir al mismo Ayuntamiento que satisfaga á dicho Secretario la dotación á que

Acordado por el mencionado Reglamento.

228

21M .04

Se ha visto el Reporte de gastos comunes del Partido que remite el Ayuntamiento de Toluca, en oficio de cinco de Agosto ultimo, de que resulta que en los cuatro ultimos meses del año anterior y cinco primeros del corriente, ha gastado la cantidad de Tres mil cuatrocientos noventa y cuatro reales y Treinta y tres maravedises, y teniendo presente el Reglamento de dichos gastos que se le expidio en trece de Junio de Mil ochocientos veinte y uno, y la reclamacion que hace el Ayuntamiento de Mexico en oficios de siete de Junio y primero de Agosto, contra lo exhorbitante de dichos gastos, se acordó a propuesta de la Comision de Expedientes Economicos, que se pida a dicho Ayuntamiento la cuenta documentada de los expresados gastos, formada con asistencia de los Procuradores Sindicos del Partido, y aprobada por los mismos, suspendiendo el apremio despachado contra el Ayuntamiento de Mexico, por no estar en sus facultades imponerlo, y que sino llegase a cubrir sus gastos eventuales de el Reglamento que actualmente tiene, debe formar y remitir nuevo presupuesto, con asistencia de los referidos Procuradores Sindicos que lo autorizaran. Traslades esta Resolucion al Ayuntamiento de Mexico en contestacion a su citado oficio.

Se ha visto un Expediente remitido por el Ayuntamiento de esta Ciudad al Sr. Jefe Politico.



en veinte y nueve de Agosto ultimo, formado à consecuencia de las Reclamaciones de los vecinos de la Calle de La Franja y otros, sobre la construccion del Atrio de S. Nicolas que dicho Sor. remite con su decreto de dos del corriente, para que la Diputacion le manifieste su dictamen sobre este asunto; y conformandose la Diputacion con lo que le propuso una Comision de su Seno, que ha reconocido el Expediente; Acordo de volverlo al Sor. Jefe Politico, manifestandole que la Diputacion, no halla motivo para variar el dictamen que le ha dado sobre este asunto en Trece de Julio ultimo, en atencion à que ni el Ayuntamiento presenta documentos que acrediten ser de pertenencia del publico el sitio que ocupa el expresado Atrio, ni aparece ser cierto que los vecinos solicitasen se abriese alli una nueva Calle, pues resulta lo contrario del expediente. La Diputacion cree por tanto, que el Sor. Jefe Politico puede mandar se lleve à efecto la obra del Atrio segun lo pide la Junta de Parroquia de S. Nicolas, y llamar su atencion para las providencias oportunas acerca de las expresiones de que la Junta de Policia usa en su informe al Ayuntamiento, asegurando con ofensa del respeto que se deve al caracter, integridad y justificacion de

de dicho Sr. Jefe Político, que este Resolvió por sí,
y ante sí el asunto, fallándolo al paladar de los
que le havian Representado.

Finalmente se decretaron las solici-
tudes que constan del Copiador General, desde el nu-
mero Trescientos Treinta y siete, al Trescientos se-
senta y Tres, ambos inclusivos; como así mismo las
del remplazo del Exerito del presente año de Mil
Ochocientos veinte y dos, desde el numero primero, ha-
ta el diez y siete, que tambien constan de su Copia-
dos; en cuyo Estado se levanto esta Sesion convocando
se la proxima para el dia Veinte y seis firma. el Sr.
Vice-Presidente, de que el infrascripto Vocal Secretario
Certifico. 7

José Encarnación
Vocal Secretario

José Montero
Secretaria
D.S.Y.

Sigue al frente la Sesion
de Veinte y Seis de Septiembre de Mil
Ochocientos Veinte y dos.